



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Riohacha – La Guajira

RESOLUCIÓN No. DESAJRIR24-803
2 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se realiza una convocatoria para la inscripción de aspirantes a la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira para el período comprendido entre 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027”

La Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1564 de 2.012, artículos 48 y siguientes y el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Código General del Proceso -CGP- (Ley 1564 de 2012) define los cargos de auxiliares de la justicia como *“oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando, fuere el caso, garantía de su de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso”*.

Por su parte, el artículo 48 de la misma codificación señala, entre otras, las reglas que deberán observarse para su designación, de conformidad con la reglamentación que al respecto expida el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo parámetros de *“solvencia, liquidez, experiencia, capacidad técnica, organización administrativa y contable e infraestructura física”*.

Los artículos 49 y 50 incluyen, en su orden, el procedimiento para el nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de justicia, así como las causales en virtud de las cuales, la misma Corporación podrá excluirlos de las respectivas listas; así mismo, los artículos 51 y 52 se refieren a la custodia de bienes y dineros y a las funciones del secuestre.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, cuyo propósito se orientó a reglamentar la actividad de los Auxiliares de la Justicia y derogó las normas que le fueran contrarias.

Que, el Artículo 17 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior De La Judicatura, *“Por Medio Del Cual Reglamenta La Actividad De Auxiliares De La Justicia”*, faculta a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales ubicados dentro su comprensión territorial.

Que, el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015, determina que durante el mes de octubre se debe divulgar la convocatoria para la inscripción de personas naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, que será utilizada en este caso en los despachos judiciales de la comprensión territorial del Distrito Judicial de Riohacha-La Guajira.

Que, el artículo 1 del Acuerdo No. PSAA15-10448 sobre la apertura del proceso de inscripción. CONVOCATORIA. *El primer día del mes de noviembre de 2.016, y posteriormente en la misma fecha cada dos años, cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó abrirán el proceso de inscripción de las personas, naturales o jurídicas, que tengan interés en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia, que se utilizará en los despachos judiciales de su comprensión territorial.*

Así mismo, el artículo 3. del Acuerdo No. PSAA15-10448 sobre la SOLICITUD. *Durante el mes de noviembre a que alude el artículo 1, toda persona interesada, podrá solicitar su inscripción ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, para lo cual deberá diligenciar el formulario que encontrará a disposición en la página web de la Rama Judicial. Dicho formulario deberá ser diligenciado íntegramente, so pena de no procederse a la inscripción.*

Que, los artículos 7 al 12 del Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015, establecen los requisitos y cargos a convocar para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que registrará en los despachos Judiciales de este Distrito Judicial.

Sobre la elaboración de la lista, el artículo 16. Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015 en relación a la *“verificación de requisitos. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó verificarán el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos de auxiliares de la justicia según lo indicado en el presente Acuerdo y conforme a los documentos aportados por los aspirantes”*.

El artículo 17. ELABORACIÓN DE LA LISTA. Vencido el término anterior la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó conformarán, con quienes cumplan los requisitos y hayan aportado la documentación exigida, la lista de auxiliares de la justicia que habrán de utilizar los despachos judiciales ubicados dentro de su comprensión territorial, teniendo en cuenta en todo caso lo señalado en el Parágrafo 2 del Artículo 3 del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. del artículo 3 del Acuerdo No. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015. *Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial o las Coordinaciones de Florencia o Quibdó incluyan dentro de su comprensión territorial territorios de diferentes departamentos, el aspirante deberá indicar en cuál de ellos está en capacidad de prestar sus servicios.*

Artículo 18. PUBLICACIÓN. *Cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó publicarán la lista íntegra de auxiliares de la justicia por ellas elaborada, mediante aviso fijado en un lugar de acceso público y a través de la página web de la Rama Judicial durante un término de cinco (5) días hábiles.*

Artículo 21. EJECUTORIEDAD DE LA LISTA. *La lista de auxiliares de la justicia será obligatoria a partir de la desfijación del aviso de que trata el Artículo 16 del presente Acuerdo.*

La interposición de los recursos de la vía gubernativa por parte de quienes no resultaron inscritos y la formulación de objeciones no será óbice para su utilización.

Artículo 22. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CONSULTA Y USO DE LA LISTA. *Desfijado el aviso de que trata el Artículo 16 del presente Acuerdo, la lista adquiere el carácter de firmeza y como tal quedará incorporada en la página web de la Rama Judicial.*

A partir de dicho momento, la inclusión o exclusión de otros nombres, así como cualquiera otra clase de modificación sólo podrá hacerse por parte de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, para lo cual deberá mediar el respectivo acto administrativo que así lo disponga. En el caso de la inclusión, el aplicativo de que trata el Parágrafo 1 de este Artículo, ubicará de manera aleatoria el nuevo nombre en una de las posiciones de la lista. En el evento de exclusión, una vez retirado el nombre, los que le suceden subirán un lugar.

Los despachos judiciales y el público en general podrán consultar la lista y hacer uso de la misma mediante el acceso a la página web de la Rama Judicial, para lo cual la impresión que de ello se haga acreditará tal circunstancia dentro del expediente.

Parágrafo 1. *Para los efectos del presente Acuerdo, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de manera conjunta y coordinada y en atención a sus competencias, desarrollarán un aplicativo a través del cual se administren, controlen, consulten y usen las listas.*

Parágrafo 2. *Para garantizar la designación rotatoria de los auxiliares de la justicia que impone el numeral 1, del artículo 48, del Código General del Proceso, el aplicativo debe modificar automáticamente la ubicación de los inscritos en la lista, de tal forma que los despachos judiciales sólo puedan seleccionar y designar al primero, en el caso de los secuestres, y seleccionar a los tres primeros y designar a uno de ellos respecto de los restantes auxiliares de la justicia; de tal manera que quienes resulten designados pasen a ocupar el último lugar. De estas operaciones el aplicativo almacenará los respectivos registros.*

Parágrafo 3. Los Directores Seccionales de Administración Judicial y los Coordinadores de Florencia y Quibdó deberán designar por escrito los empleados autorizados para acceder al aplicativo, para lo cual en el desarrollo de éste deberá contemplarse el uso de las respectivas herramientas de seguridad tales como claves, tokens, tarjetas de aproximación, o similares.

Artículo 23. VIGENCIA DE LA LISTA. La lista tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1 de abril del año siguiente a aquel en que se abrió la convocatoria.

Quienes hicieren parte de una lista y pretendan integrar la siguiente, deberán formular nuevamente la correspondiente solicitud en la forma y términos indicados en el Acuerdo No. PSAA15-10448, del 28 de diciembre de 2015.

Parágrafo. Para el caso del secuestre, cuando la lista pierda su vigencia y este no haga parte integrante de la siguiente, se aplicará lo señalado en el Parágrafo 2, del Artículo 50 del Código General del Proceso.

Artículo 19. RECURSOS. Contra la decisión contenida en la lista cabrán los recursos de la vía gubernativa, en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011, los cuales correrán a partir de la desfijación del aviso.

Del recurso de reposición conocerá la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó y de los de apelación y queja la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Artículo 20. OBJECIONES. En cualquier tiempo, quien conozca de circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto, o sepa de hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción, podrá ponerlos en conocimiento de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó.

Recibida la objeción, la cual se tramitará como una petición, se dará aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 por lo que se comunicará al inscrito afectado.

Valorados los hechos y las pruebas allegadas y practicadas, se resolverá sobre la objeción mediante acto administrativo motivado. En el evento de que las circunstancias descritas en la oposición resulten acreditadas se excluirá al inscrito de la lista de auxiliares de la justicia.

Artículo 24. RETIRO O EXCLUSIÓN DE LA LISTA. Los auxiliares de la justicia serán retirados de la lista cuando mediante petición dirigida a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial o a las Coordinaciones de Florencia y Quibdó así lo soliciten. En el caso del secuestre, hecha la manifestación y producida la aceptación, se aplicará lo consignado en el Parágrafo 2, del Artículo 50, del Código General del Proceso.

En atención a los anteriores considerandos, se procede a fijar los requisitos y el cronograma de la convocatoria de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2027.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO -CONVOCATORIA: Convocar a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar sus servicios como Auxiliares de la Justicia en los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Riohacha – La Guajira, en los cargos de Secuestres Categorías 1, 2 y 3, Partidor, Traductor (idiomas adicionales al Castellano), Intérprete (Idiomas o lenguas autóctonas que domina y/o Sordomudos), Liquidador y Síndicos y Administradores de Bienes, para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, a inscribirse entre el 1° al 30 de noviembre de 2024, de conformidad con el acuerdo No. PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, diligenciado el formulario dispuesto para ello y anexando los documentos soportes exigidos para cada cargo, a través en la Oficina Judicial solo a través del correo institucional : ofijudrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los cargos señalados.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria no se extiende a los cargos de Peritos y Curadores *Ad Litem*, respecto de los cuales se debe dar aplicación a lo establecido en los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO -REQUISITOS: Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán anexar a su solicitud el formulario de inscripción que podrán descargar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-admin-judicial-de-riohacha/oficinas-adscritas>, adjuntando además, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de interés, conforme lo establecido en los artículos 6 a 12 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, así como los de competencia y moralidad definidos en el artículo 13 del mismo Acto Administrativo; establecidos así:

CARGO	CATEGORÍA	CAPACITACIÓN	EXPERIENCIA	SOLVENCIA	LIQUIDEZ	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	GARANTÍA
SECUESTRES	Categoría 1: Para los Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de hasta 100.000 habitantes	(Para Personas Naturales). Título de bachiller. (Para Personas Jurídicas) Según el objeto social para el desempeño de la actividad de secuestre	3 años de actividad relacionada con la administración o custodia de bienes	Patrimonio superior a 15 salarios mínimos legales mensuales	Superior a 2 salarios mínimos legales mensuales	Espacio para bodegaje a nombre del aspirante o contrato de tenencia o certificación de un almacén general de depósito	Póliza por valor asegurado de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes
	Categoría 2: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes	(Para Personas Naturales). Título de Formación Universitaria de Nivel Profesional. (Para Personas Jurídicas) Según el objeto social para el desempeño de la actividad de secuestre	5 años de actividad relacionada con la administración o custodia de bienes	Patrimonio superior a 30 salarios mínimos legales mensuales	Superior a 5 salarios mínimos legales mensuales	Espacio para bodegaje a nombre del aspirante o contrato de tenencia o certificación de un almacén general de depósito	Póliza por valor asegurado de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes
	Categoría 3: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de 500.001 en adelante	(Para Personas Naturales). Título de Formación Universitaria de Nivel Profesional. (Para Personas Jurídicas) Según el objeto social para el desempeño de la actividad de secuestre	7 años de actividad relacionada con la administración o custodia de bienes	Patrimonio superior a 50 salarios mínimos legales mensuales	Superior a 10 salarios mínimos legales mensuales	Espacio para bodegaje a nombre del aspirante o contrato de tenencia o certificación de un almacén general de depósito	Póliza por valor asegurado de 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes
PARTIDORES	N/A	Título de abogado	5 años de experiencia profesional	N/A	N/A	N/A	N/A
TRADUCTORES	N/A	Mostrar dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, formular solicitud por cada idioma.	5 años de experiencia, N/A para nativos	N/A	N/A	N/A	N/A
INTERPRETES	N/A	Mostrar dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordomudas; formular solicitud por cada modalidad	3 años de experiencia, N/A para quienes dominan el dialecto por ser nativos	N/A	N/A	N/A	N/A
LIQUIDADORES	N/A	Título universitario de nivel profesional	5 años de experiencia en el ejercicio profesional en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes	N/A	N/A	N/A	N/A
SÍNDICO Y ADMINISTRADORES DE BIENES	N/A	Título universitario de nivel profesional	5 años de experiencia en el ejercicio profesional en actividades relacionadas con la administración, fiscalización y custodia de bienes	N/A	N/A	N/A	N/A
PERITOS Y CURADORES AD - LITEM	Artículo 14, Acuerdo PSSA15-10448 diciembre 28 de 2015. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.						
VIGENCIA	La vigencia de la lista de Auxiliares de Justicia es de dos (2) años: Desde el 1° de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025						
REQUISITOS DE COMPETENCIA Y MORALIDAD	<ol style="list-style-type: none"> Documento de identidad Antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación. Antecedentes fiscales, de la Contraloría General de la República Antecedentes judiciales, de la Policía Nacional Para partidores, además antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura Todos los certificados con fecha de expedición no superior a un mes a la fecha de apertura de la convocatoria 						

ARTICULO TERCERO- CRONOGRAMA: Fijar como cronograma para la inscripción a los cargos de Secuestres Categorías 1, 2 y 3, Partidor, Traductor (idiomas adicionales al Castellano), Intérprete (Idiomas o lenguas autóctonas que domina y/o Sordomudos), Liquidador y Síndicos y Administradores de Bienes, el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA 2025 - 2027								
PROCESO DE INSCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	ELABORACIÓN DE LISTAS	PUBLICACIÓN DE LISTAS (AVISO)	PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN	CONSTITUCIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA	INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS	PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS Y REMISION A LOS DESPACHOS JUDICIALES
	10 DÍAS	5 DIA	5 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS	12 DIAS	10 DÍAS	
MES DE NOVIEMBRE 2024	DEL 2 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	13 AL 20 DE ENERO DE 2025	DEL 21 AL 27 DE ENERO DE 2025	DEL 28 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2025	DEL 11 AL 24 DE FEBRERO DE 2024	DEL 25 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DE 2025	DEL 13 AL 27 DE MARZO	DEL 28 AL 31 DE MARZO DE 2025
La vigencia de la lista de Auxiliares de Justicia es de dos (2) años: Desde el 1° de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027								
Los recursos deben interponerse en los términos del Art. 19 del Acuerdo PSAA15-10448.								

ARTICULO CUARTO DIVULGACIÓN: Ordenar la divulgación de la convocatoria mediante aviso durante todo el mes de octubre de 2024 en la página web de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-admin-judicial-de-riohacha/oficinas-adscritas> en la Secretaría de la Dirección Seccional de Administración Judicial, en Las sedes Administrativas, Oficina Judicial de Riohacha, en las sedes judiciales de este Distrito Judicial, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, el 2 de octubre de 2024



MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora Seccional

MJZR/mttr